

1ª. de 1.976.-----

SEGUNDO: SOLICITUD.- Que el día Once (11) del mes de Junio de Dos mil Diez (2.010) la apoderada presentó ante esta Notaria la solicitud de trámite por mutuo acuerdo de la **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**, manifestando que los cónyuges procrearon dos hijos de nombres **LUIS FERNANDO Y CESAR ALEJANDRO GUERRERO BARRIGA** quienes actualmente son mayores de edad. - -----

TERCERO: EXISTENCIA Y DEMOSTRACIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL:

Que los cónyuges **CARLOS EDUARDO GUERRERO BARRERO Y HERLINDA BARRIGA DE GUERRERO**, contrajeron matrimonio CATÓLICO el día once (11) de Diciembre de Mil novecientos setenta y seis (1.976) en la Parroquia Nuestra Señora del Perpetuo Socorro de la Ciudad de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca, registrado en la Notaria Novena (9) del Círculo de Bogotá D.C., lo que se acredita con la respectiva copia del Registro Civil de MATRIMONIO Folio **273** del Libro **10**, el cual se protocoliza con el presente instrumento.-----

CUARTO: ACUERDO: Que según la solicitud de trámite de cesación de efectos civiles de Matrimonio Religioso allegada a esta Notaria los cónyuges presentaron el acuerdo en documento separado cada uno con el mismo contenido en los siguientes términos: -----

ACUERDO DE DIVORCIO

CARLOS EDUARDO GUERRERO BARRERO varón mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía de número 19.257.137, expedida en Bogotá, D.C., domiciliado y residenciado en la Carrera 46 No 53 – 18, de la ciudad de Bogotá, en mi condición de cónyuge en virtud del matrimonio católico celebrado con la señora **HERLINDA BARRIGA DE GUERRERO** mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.775.362, expedida en Bogotá, domiciliada y residenciada en la Calle 155 No 7H-16, Barrancas, de la ciudad de Bogotá, dejamos constancia que de común acuerdo hemos decidido: -----

1.-Adelantar el proceso de divorcio de nuestro matrimonio católico, por mutuo consentimiento.-----

2.-Que como consecuencia del divorcio, se reconozca la disolución de la sociedad conyugal entre nosotros existente por el vínculo matrimonial, la cual liquidaremos mediante otro escritura pública. -----

veracidad de las declaraciones de los otorgantes.-----

Se presentaron los siguientes documentos: -----

- 1.- Solicitud de Divorcio. -----
- 2.- Poder Especial conferido por los cónyuges debidamente autenticado. -----
- 3.- Acuerdo de la cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico celebrado entre los cónyuges.-----
- 4.- Registro Civil de Matrimonio de los cónyuges. -----
- 5.- Registro Civil de Nacimiento de los esposos **CARLOS EDUARDO GUERRERO BARRERO Y HERLINDA BARRIGA DE GUERRERO** -----
- 6.- Registro Civil de Nacimiento de sus hijos, hoy mayores LUIS FERNANDO Y CESAR ALEJANDRO GUERRERO BARRIGA. -----

HASTA AQUÍ LA MINUTA.

CONSTANCIA SOBRE LECTURA, APROBACIÓN POR EL(LOS) INTERVINIENTE(S) U OTORGANTE(S) Y AUTORIZACIÓN DEL INSTRUMENTO POR EL NOTARIO: -----

Se advirtió al(a los) otorgante(s) de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (de los) otorgante(s) y del Notario. En tal caso, la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el(los) que intervino(ieron) en la inicial y sufragada por el(ellos) mismo(s). (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1.970). -----

CONSTANCIA SOBRE IDENTIFICACIÓN DE LOS COMPARECIENTES: -----

Se hace constar que los comparecientes fueron identificados con los documentos que en esta Escritura se citan.-----

PAPEL SELLADO NOTARIAL: La presente Escritura Pública se extendió y queda protocolizada en las hojas de papel Notarial distinguidas con los números: = = = =

=	7	700045	983629	=	7	700045	983612	=	7	700045	983605.	=
=				=				=				=
=				=				=				=
=				=				=				=
=				=				=				=

4. Los esposos **CARLOS EDUARDO GUERRERO BARRERO** y **HERLINDA BARRIGA FORERO**, pretenden disolver y liquidar la sociedad conyugal existente entre ellos, por escritura pública ante su notaría.

5. Los mencionados cónyuges han celebrado un acuerdo que se acompaña con la presente solicitud, el cual forma parte integral de la misma, ajustado a las normas legales vigentes, donde manifiestan su voluntad de divorciarse por mutuo acuerdo, así como el estado en que se encuentra la sociedad conyugal y el cumplimiento de sus obligaciones alimentarias.

PETICIONES

PRIMERA: Que mediante escritura pública se decrete el divorcio del matrimonio católico contraído por mis poderdantes **CARLOS EDUARDO GUERRERO BARRERO** y **HERLINDA BARRIGA FORERO**.

SEGUNDA: Que en consecuencia se declare resolver la vida en común de los cónyuges y la cesación de los efectos civiles del matrimonio católico.

TERCERA: Que se declare disuelta y liquidada la sociedad conyugal existente entre **CARLOS EDUARDO GUERRERO BARRERO** y **HERLINDA BARRIGA FORERO**.

CUARTA: Que se disponga la inscripción de la escritura pública de cesación de efectos civiles de matrimonio católico en los respectivos folios del registro civil de mis poderdantes.

PRUEBAS

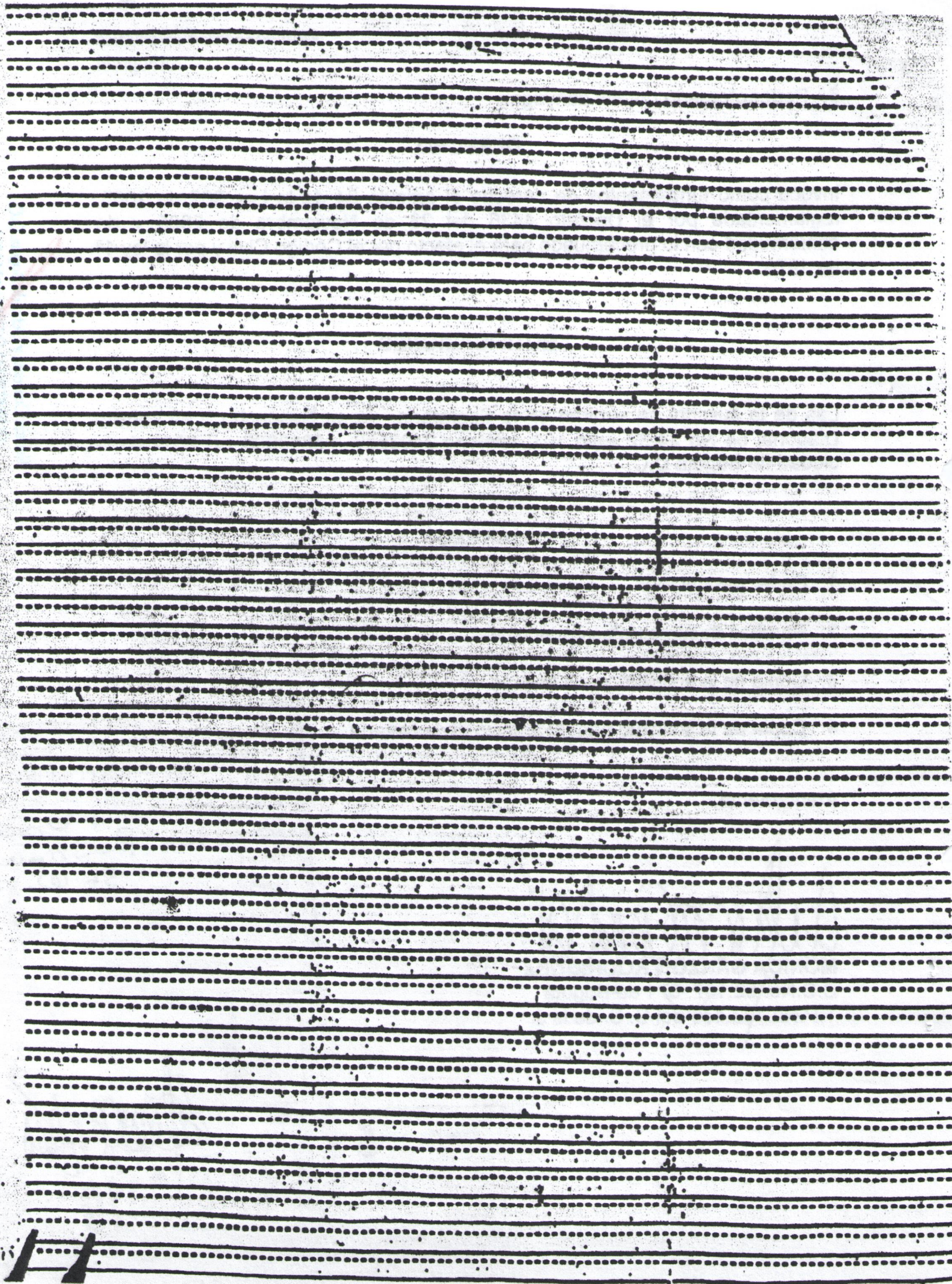
Adjunto como pruebas las siguientes:

1. Copia del registro civil de matrimonio de los cónyuges **CARLOS EDUARDO GUERRERO BARRERO** y **HERLINDA BARRIGA FORERO**, expedido por la Notaría 9 del Círculo de Bogotá.

2. Copia de los registros civiles de nacimiento de mis poderdantes **CARLOS EDUARDO GUERRERO BARRERO** y **HERLINDA BARRIGA FORERO**.

3. Copia de los registros civiles de nacimiento de **LUIS FERNANDO** y **CESAR ALEJANDRO GUERRERO BARRIGA**, expedidos en la notaría Séptima el primero y en la notaría Primera del Círculo de Bogotá, el segundo.

4. Acuerdo suscrito por las partes.



El anterior memorial dirigido a: Notari
de Boyon
Fue presentado personalmente por: Carlos
Eduardo Guerrero Borrero
Quien se ha identificado con la C.C. No. 19257137
Expedida en: Boyon T.P. No.
De Boy
Firma Bo
HUELLA  Fecha: 17 MAR. 2010
Ante el suscrito:
NOTARIO CUARTO
JORGE LUIS 



El anterior memorial dirigido a: Notaria 48

Fue presentado personalmente por: Herlinda Barriga
Forero

Quien se ha identificado con la C.C. No. 41.775.362

Expedido en: Bogotá T.P. No. _____

De _____

Firma: [Firma]

HUELLA: [Huella]

Fecha: 10 MAYO 2010

Ante el suscrito: [Firma]

REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ
NOTARIO
Jorge Luis Buelvas Hoyos

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

El anterior escrito dirigido a: Notario 48

Fue presentado personalmente ante el suscrito: Jorge Luis Buelvas Hoyos

Notario Catorce de Bogotá por: Mónica Garzón Rodríguez

Quien se identificó con C.C. No. 52.107.871

Bogotá y T.P. 153.436

Y además declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue hecha por él, en conciencia se firma en Bogotá.

10 MAYO 2010

[Firma]

REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ
NOTARIO
Mónica Garzón Rodríguez

Caracas, 2 de Junio de 2010

No. 2439

Ante el Cónsul de Colombia en Caracas, compareció CARLOS EDUARDO GUERRERO BARRERO, identificado (a) con CEDULA No. 19.257.137 de BOGOTA, D.C., quien manifestó que asume el contenido del presente documento.

El Cónsul certifica que en su presencia el otorgante firmó y estampó su huella.



Firma del interesado(a)



Huella índice derecho

Derechos Timbre Nacional US 10,00
Derechos Fondo Rotatorio US 15,00

06/02/2010 10:02:23

Rene Alejandro Duarte Galavis
Vicecónsul

CARLOS EDUARDO GUERRERO BARRERO, varón mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía de número 19.257.137, expedida en Bogotá, Colombia y domiciliado en la Carrera 40 No. 23-18, de la ciudad de Bogotá, en su condición de conyuge en virtud del matrimonio civilizado con la señora HELENA BARRERA FORERO, con constancia que de común acuerdo hacen decisión:

1. Admitir el proceso de divorcio de nuestro matrimonio civilizado, por mutuo consentimiento.

2. Que como consecuencia del divorcio, se terminará la disolución de la sociedad conyugal entre nosotros existente por el vínculo matrimonial, la cual liquidaremos mediante una escritura pública.

3. Vivir en residencias separadas, sin que en el futuro ninguno interfiera en la vida personal del otro.

4. No solicitar ni aceptar bienes del otro para sí, por lo tanto el secretariado personal de cada uno de los conyuges será de su propio cargo.

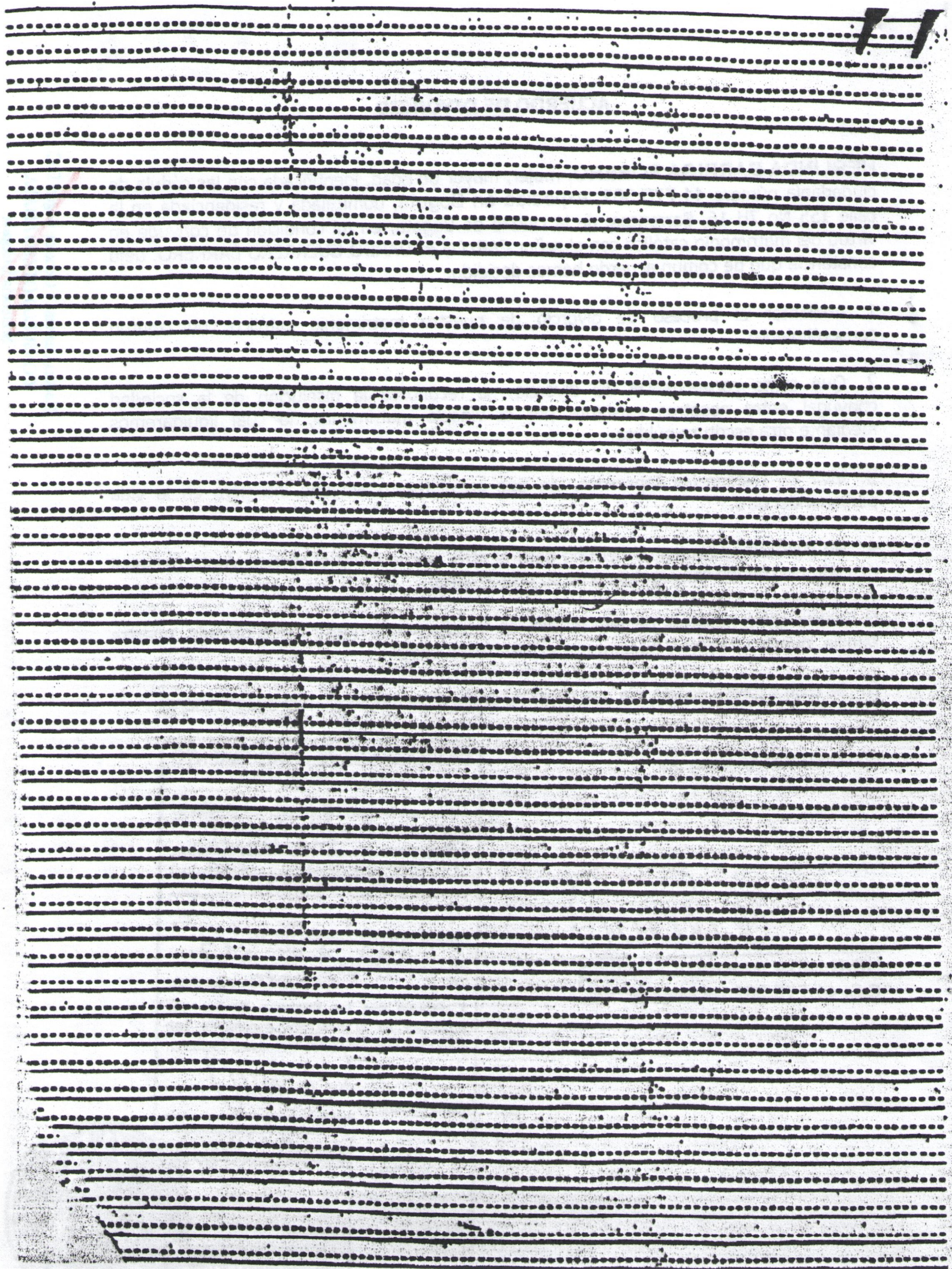
5. Haber entre nosotros respeto mutuo, en lo referente a nuestra vida privada, nuestra familia, nuestro trabajo y nuestro patrimonio personal.

6. De nada expresa en estas que de dicho unión matrimonial no haya hijos a nacer.

En constancia se firmó por



CARLOS EDUARDO GUERRERO BARRERO
C.C. No. 19.257.137 de Bogotá



[REDACTED]



THE PART

1991

100

1990

RECAP: 11

100-443886-1

100

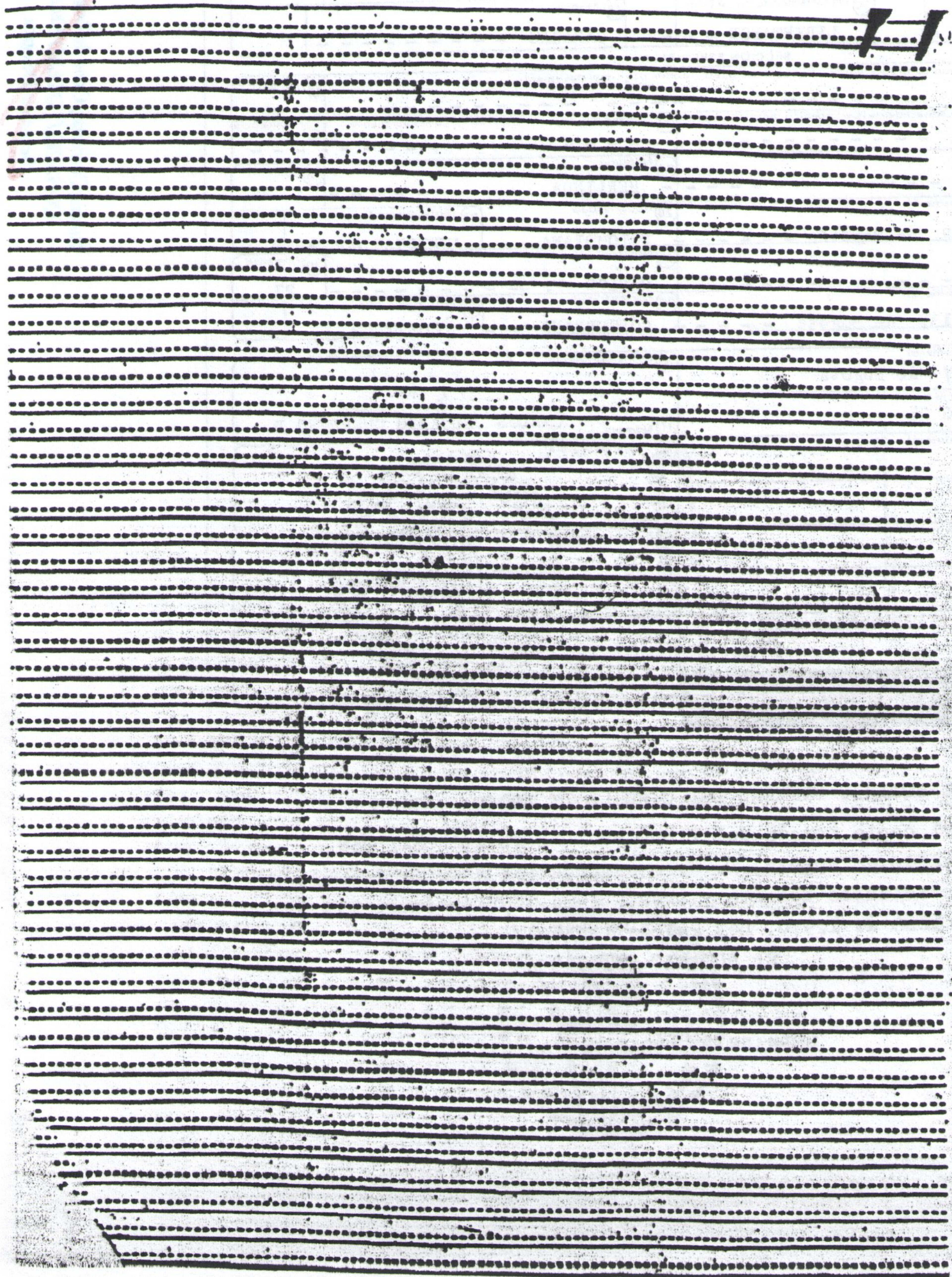


11

✓

15 JUL 2009

CONSTANTE FOTOCOPIO
JOSE VITELMO DIAZ ORTIZ
C.C. No. 11.219.313



97/10
6:30

[Handwritten signature]



HERLINDA BARRIGA DE GUERRERO.

C.C. No. 41.775.362
Dirección: Calle 155 No. 7H16.
Tel: 6718742
Ocupación Aux. contable.

ARIUS N° 117
FOLIO N° 241
FECHA 2 JUL 2010

EL(LA) NOTARIO(A) CUARENTA Y OCHO (48),

[Handwritten mark]



MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ

XP/DIVORCIOS/3160.CECMC CARLOS GUERRERO Y HERLINDA Hijo Mayores Jun 10

